DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19632
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2023ER18436

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	14	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	06/10/2023	**HORA:**	15:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 54 Sur No. 37A - 66	**CHIP Y/O COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1:92817.00, Y_1:99002.75 X_2:92823.08, Y_2:98987.54 X_3:92841.47, Y_3:98994.55 X_4:92835.65, Y_4:99010.03		
BARRIO:	Fátima	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50 m²		
UPZ:	42 - Venecia	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			7		
LOCALIDAD:	06 - Tunjuelito	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	5	**MENORES**	2
CHIP:	AAA0016MDZM	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA:	100 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50083		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de estas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Riesgo por Actividades de la construcción / Obra aledaña

6. ANTECEDENTES

El sector donde se ubica la zona en estudio corresponde al Sector Catastral Fátima de la Localidad Tunjuelito. De acuerdo con los planos de amenaza por movimientos en masa y amenaza de inundación por desbordamiento a escala 1:5000, elaborados por el IDIGER, no presenta

[2] Tomado de Ley 1523 de 2012 “Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo” -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

categorización de amenaza media ni alta por movimientos en masa, y no presenta categorización de amenaza de inundación por desbordamiento. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, se encuentra que, para la zona en estudio, se ha emitido documentos técnicos, los cuales se pueden consultar en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el polígono evaluado

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-16441	Septiembre de 2021

El IDIGER atiende el evento SIRE 5384255 el 23 de septiembre de 2021, en donde se presentan afectaciones en el predio de la Calle 54 Sur No. 37A – 66 en el Sector Catastral Fátima de la Localidad Tunjuelito debido a una obra que se lleva a cabo en el predio de la Calle 54 Sur No. 37A – 72, en donde se presentaron caída de elementos los cuales fracturan las tejas de la zona de patio, fisuras en los dinteles de las puertas, por lo cual se recomendó la evacuación de la vivienda y al constructor reparar los daños y garantizar la seguridad en la ejecución de obra.

7. LOCALIZACIÓN

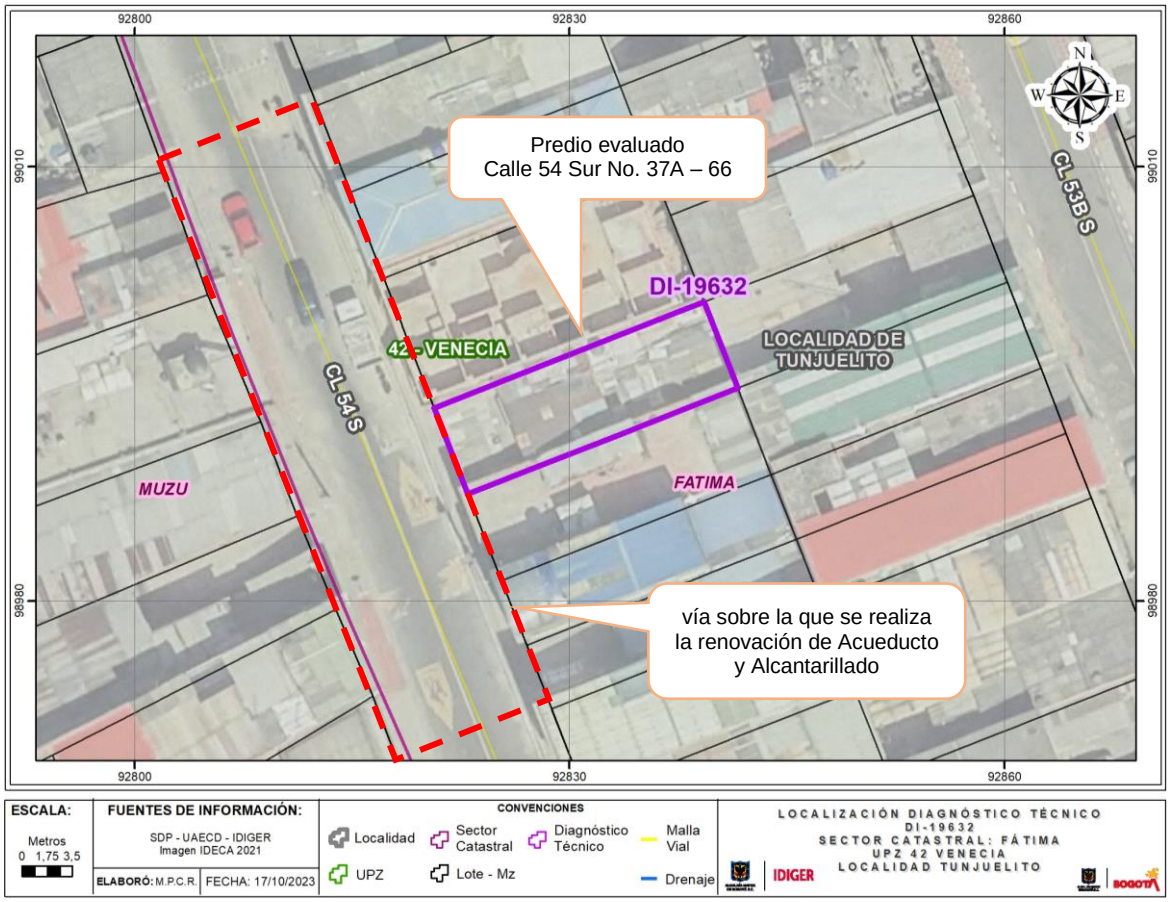

Imagen 1. Localización del predio evaluado en el Sector Catastral Fátima de la Localidad de Tunjuelito.

8. DESCRIPCIÓN

El día 06 de octubre de 2023, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica a la zona donde se emplaza la vivienda de la Calle 54 Sur No. 37A – 66, en el Sector Catastral Fátima de la Localidad de Tunjuelito, siendo esto un sector consolidado urbanísticamente donde se emplazan edificaciones entre uno (01) y cinco (05) niveles.

Sobre la Calle 54 Sur a la altura de la Carrera 37A, actualmente se lleva a cabo la renovación de la red de acueducto y alcantarillado del Barrio Fátima a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB mediante el contrato de obra No. 1-01-34100-1522-2022 a cargo del Consorcio REPA 2022.

En atención al radicado 2023ER18436 se verifica el predio de la Calle 54 Sur No. 37A – 66, debido a que la dirección de la obra anteriormente mencionada manifestó el riesgo de colapso de la edificación. Se realiza la inspección de la vivienda de un nivel, construida aparentemente bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada y cubierta en tejas de zinc y plástico, (ver fotografía 1).

Se inspecciona la vivienda desde el exterior debido a que no se atiende el llamado. Se identifica que, de acuerdo con los antecedentes, la fachada mantiene las mismas condiciones de estabilidad y daños presentados en el año 2021; sin embargo, se identifica el cambio de las puertas auxiliares por una única puerta, la cual aparentemente no se encuentra terminada; posiblemente esta instalación genero afectaciones en el muro de fachadas las cuales no han sido reparadas.

De acuerdo con el Residente de obra, hasta el momento no se han manifestado daños inducidos por la obra en ejecución, sin embargo, se deja la aclaración de la verificación de las recomendaciones emitidas con el fin de mitigar los posibles riesgos asociados.

9. POSIBLES CAUSAS

- Actividades constructivas que se llevaron a cabo sobre la Calle 54 Sur a la altura de la Carrera 37A y/o ausencia de mantenimiento en el predio de la Calle 54 Sur No. 37A - 66 ubicados en el Sector Catastral Fátima de la Localidad de Tunjuelito.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías 1 y 2. Sector de la Calle 54 Sur a la altura de la KR 37A





Fotografías 3 y 4. Renovación de las redes de Acueducto y alcantarillado en el barrio Fátima por parte de la EAAB



Fotografía 5. Fachada del predio de la Calle 54 Sur No. 37A – 66



Fotografía 6. Daños en la fachada del predio evaluado





Fotografías 7 y 8. Fractura de acabados en el muro de fachada del predio evaluado



Fotografía 9. Instalación de una nueva puerta en el predio evaluado

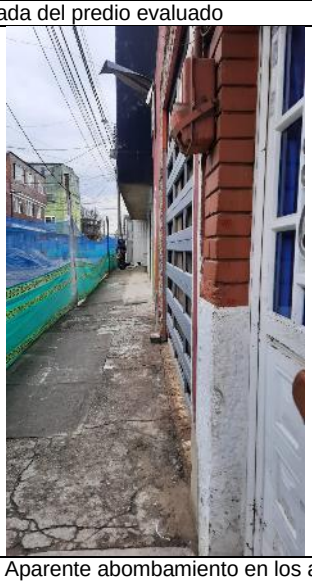

Fotografía 10. Aparente abombamiento en los acabados de la fachada del predio evaluado

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
1	Calle 54 Sur No. 37A – 66	-	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños evidenciados en los elementos estructurales y no estructurales en el predio de la Calle 54 Sur No. 37A – 66, en el Sector Catastral Fátima de la Localidad de Tunjuelito y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa desde el exterior de las condiciones físicas del predio localizado en la Calle 54 Sur No. 37A – 66, en el Sector Catastral Fátima de la Localidad de Tunjuelito. La inspección se realiza el día 06 de octubre de 2023.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 54 Sur No. 37A – 66, del Sector Catastral Fátima de la Localidad de Tunjuelito, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados desde el exterior en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- No es posible determinar mediante la inspección visual realizada si los daños identificados en la vivienda emplazada en el predio de la Calle 54 Sur No. 37A – 66, del Sector Catastral Fátima de la Localidad de Tunjuelito, estén relacionados con las obras ejecutadas por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB en la Calle 54 sur.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Calle 54 Sur No. 37A - 66, del Sector Catastral Fátima de la

Localidad de Tunjuelito, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de la edificación, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- A la Alcaldía Local de Tunjuelito, desde el marco se sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar desde sus competencias el correspondiente control urbanístico en el sector inspeccionado en donde se ubica el predio de la Calle 54 Sur No. 37A - 66 en el Sector Catastral Fátima de la Localidad de Tunjuelito.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB que ejecuta la renovación de tubería en la Calle 54 sur a la altura de la Carrera 37A en el Sector Catastral Fátima de la Localidad de Tunjuelito; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Tunjuelito, desde su competencia dar a conocer el presente informe a los propietarios de la construcción emplazada en el predio de la Calle 54 Sur No. 37A – 66, del Sector Catastral Fátima de la Localidad de Tunjuelito.

- A la Alcaldía Local de Tunjuelito, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R. Tania Paola Molina Rincón Ingeniera Civil – Mag. en ingeniería Civil Contratista (25202-335561 CND)
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
11.2 Revisó
Firma: Nelson David Millán Delvalle Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático